



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN V, 50 FRACCIÓN I, 51 Y 52 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, 59, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA VIGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: ADECUACIONES VIALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD (AMPLIACIÓN DE CARRILES EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. JUAN PABLO II Y AV. LOMBARDO TOLEDANO).

RESEÑA CRONOLÓGICA

1. El día 18 de mayo de 2019 se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial;
2. El día 24 de mayo de 2019 se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones;
3. El día 24 de mayo del año en curso se llevó a cabo la visita al lugar de la Obra Pública;
4. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó a las 10:00 horas el día 04 de junio de 2019.

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

- Arq. Carlos Aguilar García
Subdirector de Construcción
- Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo
Jefe del Depto. de Construcción Urbana

Habiéndose inscrito 8 empresas, presentándose al acto 8 de ellas, de las cuales las 8 propuestas se aceptaron para su revisión detallada.

Derivado de la revisión detallada se desechan las siguientes propuestas:

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

El Licitante en la forma E-4 relativo a la Relación de maquinaria y Equipo de Construcción que se empleará en la obra omitió asentar el dato, en la columna correspondiente a "vida útil" así como en la columna "capacidad de la máquina" no registro la misma en varias unidades de construcción consideradas dentro de la forma, contraviniendo como se solicitó en la cláusula Décimo quinta en el apartado forma en que



deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta numeral 13 primeras cinco columnas inciso e) y columna número seis inciso f) de las bases licitatorias.

El Licitante en la forma E-6c relativo al "Programa Calendarizado de utilización de la Maquinaria y/o equipo de Construcción", no es congruente el equipo y maquinaria a utilizar con el periodo del tiempo que acento en la columna "lapso durante el cual se utilizara de la forma E-4.

El Licitante en la forma E-6e relativo al programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos modifiko el mismo incluyendo además importes mensuales, contraviniendo como se solicitó en la cláusula quinta relativa a la evaluación de las proposiciones Fracción I. de las bases licitatorias

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A), G), M) de las bases licitatorias.

NOMBRE DE LA EMPRESA: MURO PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

El Licitante no requisito la forma No. E-4 relativa a Maquinaria y equipo propio y/o rentado que empleara en la obra dado que asentó en la columna de "Vida útil" en años para cada una de la maquinaria propuesta, contraviniendo lo establecido en la cláusula Décimo Quinta en el apartado forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta numeral 13 columna número seis inciso f) de las bases licitatorias.

El Licitante en la forma E-6c relativo al "Programa Calendarizado de utilización de la Maquinaria y/o equipo de Construcción", modifiko sustancialmente el contenido de la forma, no asentando los datos solicitados, contraviniendo como se solicitó en la cláusula Décimo quinta en el apartado forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta numeral 23 fracción II y III de las bases licitatorias.

El Licitante en la forma E6-d relativo al "Programa calendarizado de materiales y equipo de instalación permanente" asentó información que no corresponde a lo solicitado en la cláusula Décimo quinta en el apartado forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta numeral 24 de las bases licitatorias.



El Licitante en la forma E-6e relativo al programa de utilización del personal técnico administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos asentó datos que no son congruentes con la información solicitada en la cláusula decima quinta apartado forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta numeral 25 Fracción I, III, IV.

El Licitante en el Formato E-5a. Relativo al análisis del factor del salario real asentó el valor de la UMA en lugar de utilizar el salario mínimo vigente.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A), G), I) M) y U) de las bases licitatorias.

Así mismo por lo anterior, se consideran como propuestas solventes, después de la revisión detallada de la propuesta técnica y económica, las presentadas por los siguientes contratistas:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,481,324.64
2. CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	\$5,667,642.60
3. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.	\$5,774,895.12
4. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$5,778,575.15
5. ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZALEZ	\$5,780,435.53

Del mismo modo, se considera como propuesta insolvente económicamente, después de la revisión detallada de la propuesta técnica y económica, con fundamento en el Art. 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua y Clausula Octava de las bases licitatorias toda vez que sobrepasa la suficiencia presupuestal asignada a la presente obra la presentada por el siguiente licitante:



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. DOPM-06-2019

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
6. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$6,308,807.23

Para la evaluación de las propuestas se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de las empresas; básicos de materiales, mano de obra y equipo y análisis de precios unitarios.

En Chihuahua, Chih. Siendo las **16:30** horas del día **06 de junio de 2019**, reunido el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de contratos de obra pública y basándose en el análisis detallado de las propuestas que presentaron los contratistas en la licitación pública No. **DOPM-06-2019** correspondiente al ejercicio **2019** y considerando los resultados que se derivan de dicho análisis este Comité resuelve:

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción V y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Se adjudique el contrato de obra pública materia de este dictamen al siguiente contratista:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE S/IVA
STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,481,324.64

En virtud de lo expuesto en junta pública y con la participación de los licitantes, se deberá emitir el fallo correspondiente, con base en el presente dictamen.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua emite esta resolución con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia vigente.

fu



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. DOPM-06-2019**

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente dictamen, firman las personas que intervienen en el acto.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ING. JAVIER VILLARREAL POSADA
EN REPRESENTACIÓN DEL
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
SECRETARIO TÉCNICO